

"2020: Año del Gral. Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 21 SEP 2020**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 358**

VISTO: La emergencia sanitaria establecida por la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, N° 287/2020, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/2020, 576/2020 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20, Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 812/20, 1009/20, y 1069/20 y Resoluciones Rectorales N° 104/20, 109/20, 112/20, 113/20, 121/20, 133/20, 168/20, 180/20, 195/20, 216/20, 248/20, 263/20, 267/20, 288/20, 308/20, 319/20 y 340/20 ;

CONSIDERANDO:

Que, la gravedad en la situación sanitaria producida por la propagación de la pandemia de coronavirus que afecta a nuestro país y a nuestra Provincia ha exigido por parte de esta Casa de Altos Estudios la toma de las medidas necesarias y urgentes para proteger a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad en su conjunto.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia sanitaria adoptada por la Ley 27.541, tomando medidas extraordinarias para mitigar la propagación de la enfermedad.

Que adhiriendo a las distintas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Rector ha convocado en reiteradas oportunidades al Comité de Emergencia de la Unlar para tratar las medidas preventivas a tomar en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja, las cuales han quedado plasmadas en las Resoluciones N° 104/20, 109/20, 110/20, 112/20, 121/20, 133/20, 168/20, 180/20, 195/20, 216/20, 248/20, 263/20, 267/20, 288/20, 308/20, 319/20 y 340/20.

Que en atención al importante crecimiento de casos de COVID-19, el gobierno Nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con el objetivo de proteger la salud pública, y de evitar



RECTORADO

"2020: Año del Gral. Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 21 SEP 2020
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 358

la propagación y contagio del virus, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual se ha prorrogado a través de los DNU 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 493/20, 520/2020, 576/2020, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20.

Que la norma citada estableció ciertas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre otras, al "Personal de Salud" y a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que el Decreto 754/20 del día 20/09/20, prorrogó la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el día 11 de Octubre de 2020 inclusive, enumerando en su Art 3º, los lugares alcanzados por el mismo, entre los que se encuentran "todos los Departamentos de la Provincia de La Rioja, excepto Capital", quedando comprendido este último en el Art 11 del mismo Decreto entre aquellos para los que continua rigiendo el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que, en los considerandos del referido Decreto y haciendo referencia a la Provincia de La Rioja el mismo señala: "Que la Provincia de La Rioja continua con aumento de casos y, si bien ese aumento es estable, continua con transmisión comunitaria en la Ciudad Capital y se ha logrado un impacto muy positivo en la Localidad de Chamical a partir de acciones de control de casos, lo que logró disminuir los casos nuevos. Continúan los brotes en otras localidades de la Provincia y continua tensionando el sistema de salud, con ocupación de camas de UTI del 66% en toda la Provincia.

Que, el Art 8º del Decreto 714/20 establece que entre las actividades que permanecen suspendidas se encuentra el dictado de clases presenciales, hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o



LA RIOJA, 21 SEP 2020**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 358**

parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles, o secciones o modalidades previa aprobación de los protocolos correspondientes.

Que, con respecto a las actividades Administrativas que se desarrollan en la Unlar y en atención a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta necesario continuar con el cumplimiento de actividades presenciales que resulten indispensables, disponiendo el trabajo remoto para las áreas esenciales que puedan cumplir con esta modalidad.

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja;

EL RECTOR**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-754-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: DISPONER el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de La Rioja correspondiente a la Sede Capital hasta el día 11 de Octubre de 2020 inclusive, con la excepción del Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima; permitiendo bajo las medidas de Bioseguridad correspondientes, el ingreso a edificios e instalaciones al personal mínimo e indispensable para el cumplimiento de tareas presenciales que con criterio restrictivo se consideren esenciales, disponiéndose la modalidad de trabajo remoto para el resto de las tareas esenciales que puedan cumplirse bajo esta

358

modalidad, todo lo cual será coordinado conforme lo resuelto en paritaria Nodocente de fecha 20/08/2020.

ARTICULO 3°: DISPONER respecto de las Sedes y Delegaciones en las cuales rige el Distanciamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el día 11 de Octubre de 2020, el cumplimiento de tareas Administrativas presenciales que con criterio restrictivo resulten esenciales en las diferentes Áreas, debiendo cumplirse con los recaudos de Bioseguridad que esta Universidad ha adoptado de conformidad a las medidas sanitarias dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial.

ARTICULO 4°: PRORROGAR la suspensión de las actividades Académicas presenciales en todas las Unidades Académicas, hasta el día 11 de Octubre de 2020 inclusive, sin perjuicio de que se mantenga para las mismas el desarrollo de evaluaciones y modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital del que dispongan los docentes y que hayan sido acordados con sus respectivas Unidades Académicas, conforme lo recomendado en Resoluciones Rectorales N° 104/20, 121/20, 133/20, 168/20, 180/20, 195/20, 288/20, 308/20, 319/20 y 340/20.

ARTICULO 5: SUSPENDER, todos los plazos Administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja desde el día 21 de Septiembre hasta el día 11 de Octubre de 2020, ambas fechas inclusive, con excepción de aquellos trámites y procedimientos en el marco de la emergencia.

358





RECTORADO

"2020: Año del Gral. Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 21 SEP 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 358

ARTICULO 6: SUSPENDER hasta el día 11 de Octubre de 2020, todas las actividades de extensión, y las que se orienten o cuenten con Población de riesgo, con excepción de la Red de Voluntariado Unlar Covid-19.

ARTICULO 7: COMUNIQUESE lo resuelto a sus efectos a los Departamentos Académicos; Sedes y Delegaciones, Colegio Pre-Universitario Gral. San Martín, Secretaría de Asuntos Nodocentes; Secretaria General, Secretaría de Asuntos Académicos y al Área de Prensa y Difusión de la Universidad.

ARTICULO 8º: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 358


LIC. FABIAN ALEJANDRO CALDERON
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

358